

EDICTO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 31 de marzo de 2023, profirió AUTO QUE ORDENA CIERRE DE INVESTIGACION Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS, dentro del expediente adelantado contra el señor JUAN DE JESUS MEDINA GOMEZ, radicado del expediente CPA 538-2018, y en vista que se envió citación por medio físico al CITADO, pero no se hizo presente para la notificación personal, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar cerrada la investigación disciplinaria radicada bajo el CPA 0538/2018 SIGED 6000/2018 adelantada contra el funcionario **JUAN DE JESUS MEDINA GOMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 91.262.527 en su calidad de Profesional especializado (E) de la Alcaldía de Bucaramanga para la época de los hechos, de conformidad con la considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente decisión **JUAN DE JESUS MEDINA GOMEZ** y disponer que el proceso disciplinario permanezca en la **DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE INSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA** por el termino de **diez (10) días hábiles** en traslado común y a disposición de los sujetos procesales, a fin de que se presenten los alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación en los términos del artículo 220 del Código General Disciplinario, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Comunicar a los sujetos procesales acerca de la oportunidad y los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos, en los siguientes términos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021, el cual al tenor literal preceptúa:

"(...) Oportunidad y beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos. La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la

manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

PARÁGRAFO. *No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales "*

CUARTO: Notificar esta decisión de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 123 en armonía con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 22 de la ley 2094 de 2021 a los sujetos procesales

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso por tratarse de un auto de trámite

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA HELENA BERBEO MEDINA

Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de instrucción de la Personería de Bucaramanga

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar al señor JUAN DE JESUS MEDINA GOMEZ, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 18 ABR 2023, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 Y 127 del Código General Disciplinario.



GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA
Secretario General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA
Secretario General